



FISCALÍA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Leguía N° 238 Tel. 445.9448

"2024 - Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA,

22 JUN 2024

DICTAMEN N°

094

**Ref.: E7-2024-825-Ae s/ Proyecto de Resolución por el que se incrementa el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" a fin de afrontar las erogaciones que demande la compra de 40 motocicletas de aprox. 250 cc destinadas a distintas unidades policiales en un todo de acuerdo a lo establecido por RES-2024-424-7-1.**

//- CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con diecisiete (17) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución obrante a e-parte 9, mediante el cual el Sr. Ministro de Seguridad conforme los fundamentos expuestos en el Considerando, resuelve Incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", en la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones doscientos veinticuatro mil (\$ 266.224.000,00), a fin de afrontar las erogaciones que demande la compra de cuarenta motocicletas de aproximadamente 250cc, destinadas a distintas unidades policiales, en un todo de acuerdo a lo establecido por RES-2024-424-7-1(Artículo 1°). Se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto (Artículo 2°) y se establece la partida presupuestaria a la que se imputara la erogación que demande la medida (Artículo 4°).

**Antecedentes:**

A e-parte 1 obra nota del Sr. Ministro de Seguridad a la Dirección de Administración informando y remitiendo copia digital de instrumento legal RES 2024-424-7-1 (e-parte 2), por medio del cual se instruyó a Fiduciaria del Norte S. A. a realizar las gestiones que resulten pertinentes a fin de adquirir 40 motocicletas 250 cc aproximadamente destinadas a reparticiones policiales por la suma estimada de \$266.224.000, solicitando se propicie un incremento patrimonial a favor del mencionado Fideicomiso.

A e-partes 6 y 7, obran respectivamente Reporte SAFyC y comprobante de reserva interna.

A e-parte 10, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad propicia el proyecto de Resolución de Incremento Patrimonial.

A e-parte 12 obra Dictamen N° 025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, concluyendo en que no encuentra objeciones de tipo legal que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

A e-parte 14 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 15 asume intervención la Subsecretaría de Hacienda, en sentido favorable a la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 17 obra Dictamen N° 197 de la Sra. Asesora General de Gobierno, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución en análisis.

**Análisis de la medida propiciada:**

Surge de los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el proyecto en análisis, que por Decreto N° 1214/10 se creó el "Fideicomiso de Seguridad Vial", actualmente denominado "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" conforme Decreto N° 1478/20, cuyo objeto actual expresa que la transferencia de la propiedad fiduciaria se realiza a efectos de que el fiduciario

tenga a su cargo, directamente o por medio de terceros habilitados, terceros contratados y/o autorizados a tal fin, la adquisición administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitido con destino al sostenimiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, comprendiendo la efectivización de pagos, adquisición de equipamiento, financiamiento del mantenimiento de bienes afectados a la seguridad pública y atención de las necesidades operativas y funcionales de toda la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Seguridad, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuera necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso.

Se prorrogó su vigencia por el plazo de seis (6) años mediante el Decreto N° 5091/2019.

Que, por Decreto N° 1214/10 de creación del Fideicomiso, se establece en su artículo 3° que el Patrimonio podrá incrementarse a criterio del Fiduciante, por aportes extraordinarios, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran.

Por Decretos N° 117/23 y 148/23, se deja expresamente establecido el carácter de Fiduciante de este Ministerio, con respecto al Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en calidad de fiduciario.

Por los decretos antes mencionados, se faculta al Ministerio de Seguridad a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento del aludido Fideicomiso Público, como, asimismo, las demás facultades y obligaciones que el carácter de fiduciante posee en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario.

Por RES-2024-424-7-1, se instruyó y autorizó a Fiduciaria del Norte S.A. a realizar las gestiones para la adquisición de cuarenta (40) motocicletas de aproximadamente 250 cc, destinadas a distintas unidades policiales; y a fin de solventar las erogaciones estimadas, que hacen al cumplimiento de la instrucción impartida, se propicia el incremento en trato.

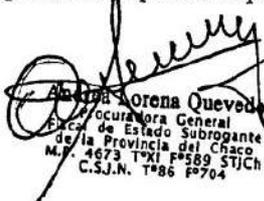
Del marco normativo que regula el Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, cabe concluir que el Sr. Ministro de Seguridad resulta competente para dictar la medida puesta a consideración.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recuerda que la intervención de Fiscalía de Estado se da dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

#### Conclusión:

Por lo que, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Quevedo  
Procuradora General  
Fiscalía de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°XI F°589 ST/Ch  
C.S.J.N. T°86 F°704